

RESOLUCIÓN NÚM. 18/2021, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO DR. HUGO MENDOZA.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud;

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 123-15, crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con la misión de impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades;

CONSIDERANDO: Que el Hospital Pediátrico Dr. Hugo Mendoza está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública;

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Hospital Pediátrico Dr. Hugo Mendoza debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo;

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de reforma y modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, No. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública;

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública (MAP), en su artículo 8, numeral 6 y 12 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública Central y Descentralizada. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública;

CONSIDERANDO: Que el Hospital Pediátrico Dr. Hugo Mendoza debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendientes a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de

acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015;

VISTA: Ley General de Salud, No. 42-01, del 8 de marzo de 2001;

VISTA: Ley No. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTA: La Ley No. 200-04 del 28 de julio el 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;

VISTA: La Ley No. 340-06, del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público;

VISTA: La Ley No. 423-06, del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;

VISTA: La Ley No. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;

VISTA: La Ley No. 05-07, del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;

VISTA: La Ley No. 10-07, del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;

VISTA: La Ley No. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública,

VISTA: La Ley No. 247-12, del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública, que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;

VISTA: La Ley No. 123-15, del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS);

VISTO: El Decreto No. 732-04, del 3 de agosto de 2004, que establece el Reglamento de Recursos Humanos de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;

VISTO: El Decreto No. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación;

VISTO: El Decreto No. 434-07, del 18 de agosto 2007, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;

VISTO: El Decreto No. 527-09, del 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley No. 41-08 de Función Pública;



VISTA: La Resolución No. 05-09, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado mediante la Resolución No. 78-06, del 23 de noviembre del 2009;

VISTA: La Resolución No. 14-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);

VISTA: La Resolución No. 51-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs);

VISTA: La Resolución No. 30-2014, del 01 de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Jurídicas para el sector público;

VISTA: La Resolución No. 68-2015, del 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Recursos Humanos para el sector público.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley No. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO I: *Se aprueba la estructura organizativa del Hospital Pediátrico Dr. Hugo Mendoza para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley No. 123-15, estructurada de la siguiente manera:*

UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- *Dirección del Hospital Hugo Mendoza*

UNIDADES CONSULTIVAS O ASESORAS:

- *Consejo de Administración Hospitalaria*
- *División de Planificación y Desarrollo, con:*
 - *Sección de Calidad en la Gestión*
- *División de Auditoría Médica*
- *Departamento de Recursos Humanos*
 - *Sección de Registro y Control*
 - *Sección de Reclutamiento y Evaluación del Desempeño*
- *Sección de Comunicaciones*
- *Sección Jurídica*



- *División de Epidemiología*

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

Departamento Administrativo Financiero, con:

- ***División de Hostelería Hospitalaria, con:***
 - Sección de Mayordomía
 - Sección de Alimentación
 - Sección de Lavandería
 - Sección de Ropería
- ***Sección de Compras y Contrataciones***
- ***División de Almacén y Suministro***
- ***División de Facturación y Seguro Médico***
- ***División de Servicios Generales, con:***
 - Sección de Mantenimiento
 - Sección de Transportación
- ***División de Servicio de Atención al Usuario, con:***
 - Sección de Admisión y Citas al Usuario
 - Sección Archivo Clínico
- ***División de Trabajo Social***
- ***División de Tecnologías de la Información y Comunicación***

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- ***División de Enfermería***
- ***Departamento Médico, con:***
- ***División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con:***
 - Sección Laboratorio Clínico
 - Sección Patología Forense
 - Sección de Diagnóstico e Imágenes
 - Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos
- ***División de Emergencias y Urgencias***
- ***División de Especialidades Clínicas***
- ***División de Especialidades Quirúrgicas***
- ***División de Salud Bucal***
- ***División de Investigación Clínica y Residencia Médica***



ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del Hospital Pediátrico Hugo Mendoza, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 3: *Se reubican* las funciones de *seguridad militar y civil* y se *integran* dentro de una estructura de coordinación externa, denominada *Seguridad*, bajo la coordinación directa de la *Dirección del Hospital*.

ARTÍCULO 4: Se realizan *modificaciones* en las *unidades consultivas o asesoras* siguientes:

- a) Se asigna el nivel jerárquico a la Subdirección de Planificación y Desarrollo, para que en lo adelante se denomine *División de Planificación y Desarrollo*, bajo la *dependencia* de la *Dirección del Hospital*, responsable de políticas, planes y programas, y de la gestión de la calidad, así como de elaborar propuestas para la ejecución de proyectos y cambios organizacionales, incluyendo reingeniería de procesos, siguiendo los lineamientos de la Resolución No. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).
- b) *Se le asigna el nivel jerárquico a la Gerencia de Calidad para que en lo adelante se denomine Sección de Calidad en la Gestión*, bajo la *dependencia* de la *División de Planificación y Desarrollo*, responsable de promover, coordinar y asegurar la implementación de modelos, sistemas y/o normas de gestión de calidad en la institución.
- c) *Se reubica* Auditoría Médica bajo la *dependencia* de la *Dirección del Hospital* y se asigna *nivel jerárquico* para que en lo adelante se denomine *División de Auditoría Médica*.
- d) *Se asigna nivel jerárquico* a Recursos Humanos, para que en lo adelante se denomine *Departamento de Recursos Humanos, con las secciones de:*
 - *Registro, Control y Nómina*
 - *Reclutamiento y Evaluación de Desempeño*
- e) *Se asigna el nivel jerárquico a la Gerencia de Epidemiología*, para que en lo adelante se denomine *División de Epidemiología*. A los fines de integrar las funciones de Estadísticas y



de Bioseguridad, para encargarse de los desechos hospitalarios y los casos de contaminación de cualquier área o espacio físico del hospital.

- f) **Se reubican** los programas clínicos, tales como **TB, VIH** y **Vacunación** bajo la **coordinación** de la **División de Epidemiología**.

ARTÍCULO 5: Se realizan las siguientes **modificaciones** en las unidades **auxiliares o de apoyo**:

- TDN
- a) **Se cambia** el **nivel jerárquico** y la **nomenclatura** de la **Subdirección Administrativa**, por **Departamento Administrativo Financiero**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, siguiendo los lineamientos del artículo 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, Ley No. 247-12, del 9 de agosto del 2012, que establece los **niveles jerárquicos** para la Administración Pública y de la Ley No. 5-07 del 5 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera de Estado, a los fines de unificar las funciones administrativas y financieras del Hospital.
- b) **Se crea** la **División de Hostelería Hospitalaria**, bajo la **dependencia** del Departamento Administrativo Financiero, con el objetivo de integrar bajo una misma estructura las funciones relativas al servicio de limpieza; alimentación y nutrición (cocina y distribución de comidas); y lavandería y ropería; **reubicando** las siguientes unidades organizativas **bajo su dependencia**:
- **Se asigna el nivel jerárquico** y **se modifica** la **nomenclatura** de Gerencia de Limpieza y Desechos Hospitalarios, por **Sección de Mayordomía**.
 - **Se asigna nivel jerárquico** a la **Gerencia de Alimentación**, la que pasa a llamarse **Sección de Alimentación y Nutrición**, quedando como responsable de la preparación y distribución de comidas, tanto a los usuarios hospitalizados, como al personal.
 - **Se asigna nivel jerárquico** y **se modifica** la **nomenclatura** de Lavandería, para que en lo adelante se denomine **Sección de Lavandería**, responsable del lavado, preparación y distribución de ropas hospitalarias.
 - **Se cambia el nivel jerárquico y nomenclatura** de la **Sastrería** por **Sección de Ropería**.
- c) **Se asigna nivel jerárquico** y **se modifica** la **Gerencia** de Compras y Suministros, para que en lo adelante se denomine **Sección de Compras y Contrataciones**, responsable de la compra de materiales, servicios, mobiliarios y equipos para el Hospital, siguiendo los lineamientos de la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones.
- M.M



- TDN
- d) *Se asigna nivel jerárquico y se modifica la nomenclatura a la Gerencia de Almacén y Suministro*, para que en lo adelante se denomine **División de Almacén y Suministro**, con el objetivo de coordinar, controlar y programar la recepción y custodia de materiales y equipos, garantizando la distribución y entrega de los mismos a las áreas del hospital.
 - e) *Se asigna nivel jerárquico y se modifica la nomenclatura* de la unidad de Seguros y Facturación, para que en lo adelante se denomine **División de Facturación y Seguros Médicos**.
 - f) *Se asigna nivel jerárquico y se modifica la nomenclatura de la Subdirección de Servicios Generales, a División de Servicios Generales* bajo la **dependencia** del **Departamento Administrativo Financiero**, con el objetivo de garantizar los servicios de transporte, mantenimiento y electromedicina.
 - g) *Se asigna nivel jerárquico* a la unidad de Mantenimiento, para que en lo adelante se denomine **Sección de Mantenimiento** y *se reubica* bajo la **dependencia** de la **División de Servicios Generales**, en virtud de sus funciones afines y complementarias.
 - h) *Se asigna nivel jerárquico* a la Gerencia de Transportación, para que en lo adelante se denomine **Sección de Transportación**, bajo la dependencia de la **División de Servicios Generales**.

ARTÍCULO 6: Se realizan las siguientes **modificaciones** dentro de las unidades **auxiliares o de apoyo**:

- M.A.W
- a) *Se crea* la **División de Servicio de Atención al Usuario**, bajo la **dependencia** de la **Dirección del Hospital**, con el objetivo de garantizar los servicios de información a los usuarios, así como la admisión y archivo clínico de los pacientes del Hospital, con las secciones de:
 - **Sección Admisión y Cita**
 - **Sección de Archivo Clínico**
 - b) *Se asigna nivel jerárquico y cambio de nomenclatura de la* Gerencia de Servicios Sociales bajo la **dependencia** de la **Dirección**; para que en lo adelante se denomine **División de Trabajo Social**.
 - c) *Se asigna nivel jerárquico y cambio de nomenclatura de la* Gerencia de Tecnología bajo la **dependencia** de la **Dirección**; para que en lo adelante se denomine **División de Tecnologías de la Información y Comunicación**, siguiendo los lineamientos de la Resolución No. 51-2013 que establece los modelos de estructura organizativa para estas unidades y sus funciones principales.



ARTÍCULO 7: *Se modifica y cambia la nomenclatura de la Gerencia de Enfermería para que en lo adelante se denomine **División de Enfermería**.*

ARTÍCULO 8: *Se modifica el nivel jerárquico de la Subdirección Médica, para que en lo adelante se denomine **Departamento Médico**, siguiendo los lineamientos del Art. 27 de la Ley No. 247-12, Ley Orgánica de Administración Pública, que establece los niveles jerárquicos en el sector público, el cual queda estructurado con las siguientes **unidades organizativas bajo su dependencia**:*

TDN

del

M. A. G.

a) *Se crea la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica**, a los fines de integrar las funciones de apoyo a los diagnósticos que se prestan a los usuarios. Se **reubica** bajo su **dependencia** a las unidades organizativas detalladas a continuación:*

- **Laboratorio Clínico** (integrado por los servicios de Toma de Muestras, Química Clínica, Parasitología y Uroanálisis, Baciloscopia, Serología, Hematología, Bacteriología, Pruebas Especiales.
- **Laboratorio de Patología Forense**, con el objetivo de diagnosticar las diferentes patologías de interés medicolegal y de realizar análisis de las diferentes violencias y mecanismos causales de lesiones y muerte de los pacientes.
- Gerencia de Imagenología, modificando su **nomenclatura y nivel jerárquico**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Diagnóstico e Imágenes**.
- **Crear la Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos**, con el objetivo de garantizar la provisión y almacén de los medicamentos.

b) *Se crea la **División de Especialidades Clínicas**, a los fines de agrupar, coordinar y gestionar los servicios de especialidades clínicas del hospital.*

c) *Se crea la **División de Especialidades Quirúrgicas**, los fines de agrupar, coordinar y gestionar los servicios de especialidades quirúrgicas.*

d) *Se mantiene bajo la **dependencia** del **Departamento Médico**, las siguientes unidades organizativas y **se asigna** el **nivel jerárquico** correspondiente:*

- **División de Emergencias y Urgencias**
- **División de Salud Bucal**
- **División de Investigación Clínica y Residencia Médica**



ARTÍCULO 9: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 10: Se instruye a las Divisiones de Planificación y Desarrollo, y de Recursos Humanos a implementar la estructura organizativa.

ARTÍCULO 11: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Hospital Pediátrico Hugo Mendoza se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.

ARTÍCULO 12: Según los cambios señalados mediante la presente Resolución, el Organigrama resultante para la Institución, se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días, del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021),

Visto por:



Dra. Dhamelisse Then Vanderhorst
Dra. Dhamelisse Then Vanderhorst
Directora
Hospital Pediátrico Dr. Hugo Mendoza

Dr. Edisson Feliz Feliz
Dr. Edisson Feliz Feliz
Director Regional de Salud Metropolitano



Lic. Mario Lama
Aprobado por
Lic. Mario Lama
Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)



Refrendada por:

Lic. Darío Castillo Lugo
Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública



ORGANIGRAMA HOSPITAL PEDIATRICO DR. HUGO MENDOZA

Servicio Nacional de Salud

Servicio Regional de Salud

Programas TB / VIH- SIDA /

